



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3^{era}
de Manta

Sello

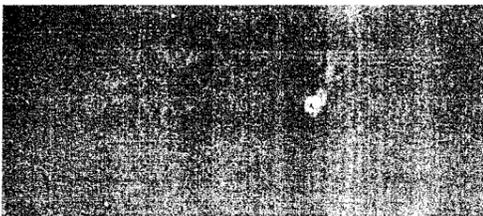
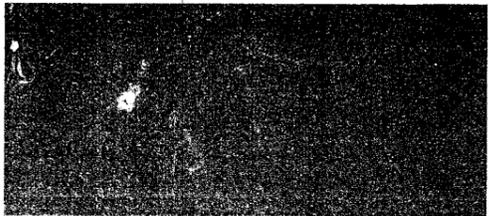
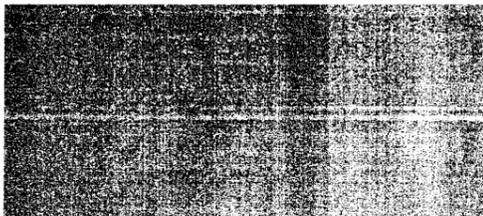
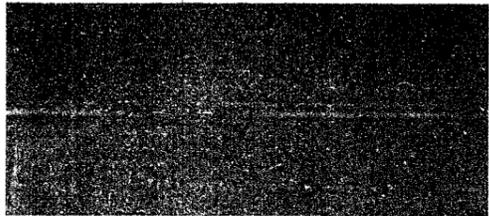
1082724002 - 009

1082724009

002

Nº 4.224

10/18/12



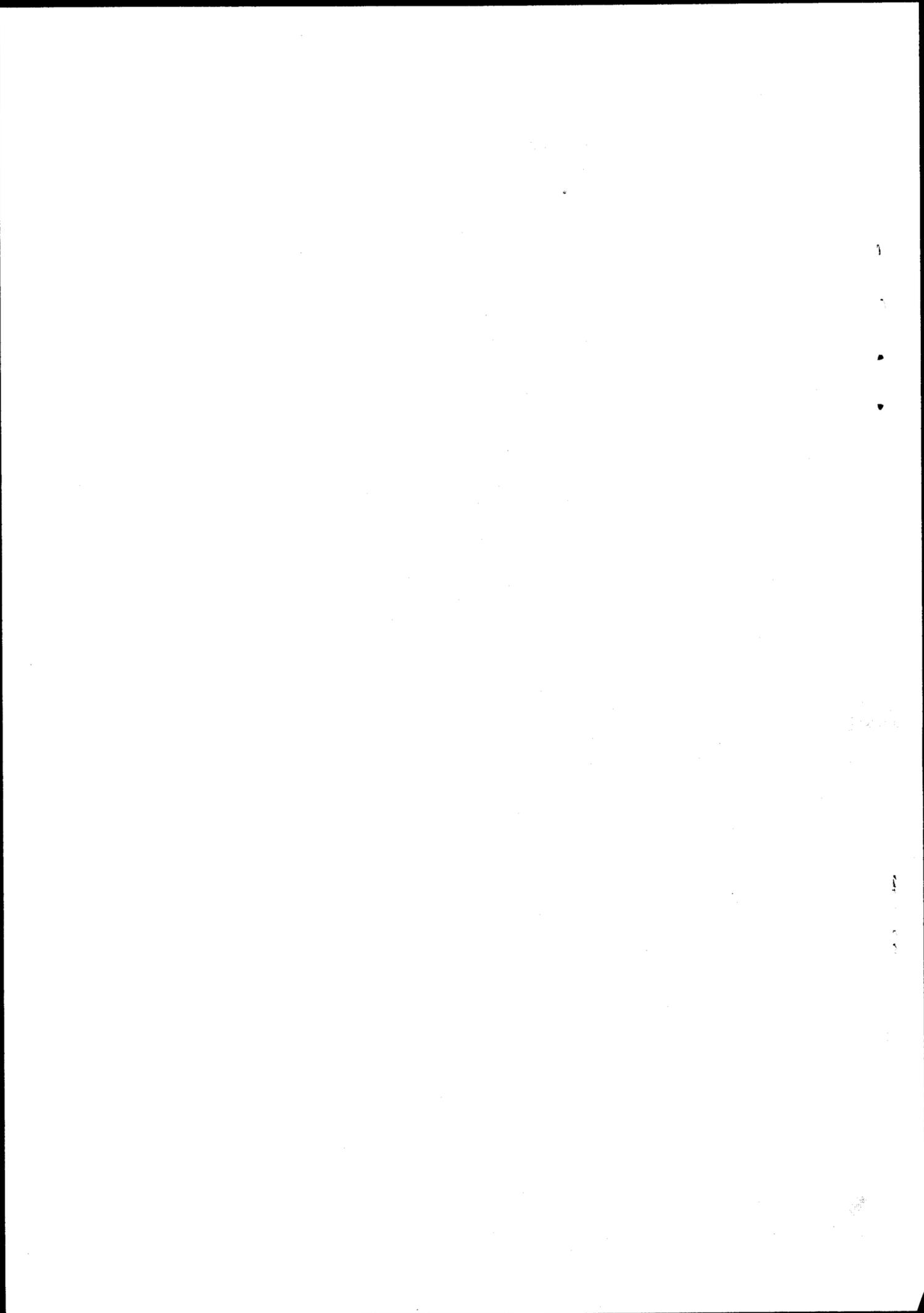
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO BALCONES DEL MAR DEL CANTON
MANTA.

OTORGANTES: LOS SRS. DOLORES ACEBO ESCOBAR Y RONALD HEINZ
GUTTINGER .

A FAVOR DE BESTA VELEZ CALDERERO.

CUANTÍA (S) USD\$108.514.73

MANTA, Septiembre 26 del 2012



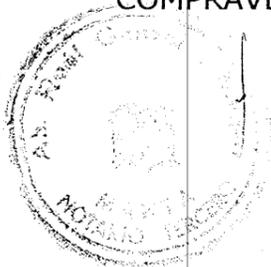
COPIA

NUMERO: (4.224).-

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DOLORES MARIA ACEBO ESCOBAR Y RONALD HEINZ GUTTINGER A FAVOR DE LA SEÑORA BESTA ALEXI VELEZ CALDERERO.-

CUANTIA: \$ 108.514,73.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles veintiséis de Septiembre del año dos mil doce, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora DOLORES MARIA ACEBO ESCOBAR, casada, acompañada de su marido el señor RONALD HEINZ GUTTINGER; casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENEDORES"; y, por otra parte la señora BESTA ALEXI VELEZ CALDERERO, de estado civil viuda, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la "COMPRADORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor RONALD HEINZ GUTTINGER que es de nacionalidad SUIZA, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una COMPRAVENTA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA:



COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben, por una parte os cónyuges señores: DOLORES MARIA ACEBO ESCOBAR Y RONALD HEINZ GUTTINGER, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como el "VENDEDOR"; y, por otra parte la señora BESTA ALEXI VELEZ CALDERERO, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la "COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores, declaran que son dueños y propietarios de un Departamento y Estacionamiento, ubicado en el Edificio BALCONES DEL MAR, localizado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que lo adquirió por compra al señor Flierl Hooks Linda, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el veintinueve de Noviembre del año dos mil nueve, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho de Diciembre del año dos mil once TERCERA: VENTA.- Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores, hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora la totalidad del Departamento y Estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO No. 101 DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en el Barrio Umiña, Primera Planta Alta compuesto de Sala, Comedor, Balcón, Cocina, Dormitorio de servicio con Baño, lavandería, baño de visitas, tres dormitorios, dos baños completos y una bodega ubicado en la planta de sótano, los linderos y medidas de este departamento son como siguen: POR ARRIBA, con el departamento 201; POR ABAJO, con la planta baja que contiene el departamento PB-1; POR EL NORTE, partiendo del vértice Noreste hacia el oeste, en línea

recta de 4,85m., luego gira en sentido suroeste en 0,30m., luego da un giro en dirección Noroeste en 2,60m., en este punto gira en dirección oeste en línea recta de 7,30m, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia calle interior del condominio; POR EL SUR, partiendo del vértice hacia el oeste, en línea recta de 7,00m., limitando con áreas verdes del condominio, luego gira en dirección norte en línea recta en 3,50m., en este punto gira en dirección oeste en línea recta en 3,75m., luego gira en dirección sur en línea recta de 4,10m., limitando en todas estas extensiones con área común de escalera de ingreso al edificio, y por último gira hacia el oeste en línea recta de 6,05 m., limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio; POR EL ESTE, partiendo del vértice Noreste hacia el sur en 5,25m., luego gira hacia el este en 0,60m., en este punto da un giro en dirección sur en línea recta de 3,30m., luego gira en dirección oeste en 0,30m., luego da un giro en dirección sur en 0,80m., luego gira hacia el este en línea recta de 0,20m., en este punto gira hacia el sur en línea recta de 0,25 m., luego gira en dirección este en 1,22 m., y por último gira en dirección sur en 5,80 m., limitando en todas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes; y, POR EL OESTE, partiendo del vértice Noroeste hacia el sur en 3,10 m., luego gira hacia el oeste en 0,30 m., luego gira hacia el sur en línea recta de 5,40 m., en este punto gira en dirección oeste en 0,25 m., luego gira en dirección sur en línea recta de 4,00 m., en este punto gira en dirección oeste en 0,30 m., y por último gira en dirección sur en línea recta de 5,30 m., limitando en todas estas extensiones con vacío hacia área verdes y de circulación del condominio. Bodega: Ubicado en la planta de Sótano y que le pertenece al departamento 101, la misma que



presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: con el departamento PB-1; POR ABAJO: con terreno del condominio; POR EL NORTE: en 2,80 limitando con área común de piso; POR EL SUR: en 2,80 m., limitando con área común correspondiente a la cisterna del edificio; POR EL ESTE: en 3,10 m., limitando con área común de jardín y circulación exterior de condominio; POR EL OESTE: en 3,10 m., limitando con bodega del departamento PB-1. ESTACIONAMIENTO E-2

DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR, local destinado a estacionamiento para dos vehículos, ubicado en la planta de sótano, el mismo que

presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, con el departamento PB-1; POR ABAJO, con terreno del condominio; POR EL NORTE, 2,55 M., con área común de circulación vehicular del condominio; POR EL SUR: en 2,55 m., con área común de circulación vehicular del condominio; POR EL ESTE: en 13,90 m., con área común de circulación del piso; POR EL OESTE: 13,90 m., con estacionamiento

E-3.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el Departamento y Estacionamiento descritos como los vendidos; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON SETENTA Y TRES



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31957:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 21 de noviembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO E-2 . Del edificio denominado Balcones del Mar, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta del canton Manta, Local destinado a estacionamiento para dos vehículos, ubicado en la planta de sótano, el mismo que presenta los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: con el departamento PB-1 POR ABAJO: con terreno del condominio. POR EL NORTE: 2,55 m. con área común de circulación vehicular del condominio. POR EL SUR: en 2,55 m. con área común de circulación vehicular del condominio. POR EL ESTE: en 13,90 m. con área común de circulación del piso. POR EL OESTE: 13,90 m con estacionamiento E-3. **SOLVENCIA .EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN .**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5 30/04/1996	101
Compra Venta	Compraventa	1.869 29/07/2005	26.116
Compra Venta	Compraventa	3.625 28/12/2011	64.294

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 1 **Constitución de Propiedad Horizontal**

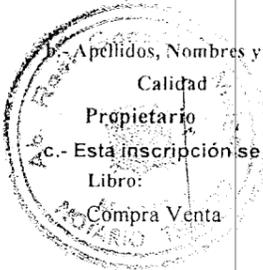
Inscrito el : martes, 30 de abril de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 101 - Folio Final: 123
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.464
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de abril de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* Constitución de Propiedad Horizontal (Archivada en el Libro de Varios del año 1996). El Sr. Ronald Guttinger Acebo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada. Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Balcones del Mar".



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002272	Compañía Construcciones E Inmobiliaria G		Manta

a.c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	427	02-abr-1990	1393	1395

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de julio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.116 - Folio Final: 26.130

Número de Inscripción: 1.869 Número de Repertorio: 3.593

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento ciento uno en la Primera Plata Alta y el Estacionamiento E-2 del Edificio denominado "Balcones Del Mar" ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047431	Flierl Hooks Linda	Viudo	E.E.U.U.
Vendedor	80-000000002380	Compañía Constructora E Inmobiliaria Gutt		E.E.U.U.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	30-abr-1996	101	123

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 128 Folio Inicial: 64.294 - Folio Final: 64.316

Número de Inscripción: 3.625 Número de Repertorio: 7.626

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 29 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa sobre un departamento ciento uno y un estacionamiento E-2 del edificio denominado Balcones del Mar ubicado en el Barrio Umiña.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03850430	Acebo Escobar Dolores Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000047431	Flierl Hooks Linda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1869	29-jul-2005	26116	26130



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:58:24 del viernes, 07 de septiembre de 2012



A petición de: Sr. *Blas Antonio Bernal*
Zaida Azucena Pachay C.C. # 130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Zaida Azucena Salto Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

99902519

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el URBANO Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA.
ubicada BALCONES DEL MAR DEP-101, ESTAC. E-2.
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$108514.73 CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLÁRES CON
73/CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMRAVENTA

Imoreira

Manta, 19 de SEPTIEMBRE del 20 2012

Director Financiero Municipal



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31955.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 21 de noviembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR, del barrio Umiña de la Parroquia y canton Manta . Ubicado en la primera planta alta compuesto de sala, comedor, balcon , cocina, dormitorio de servicio con baño, lavandería , baño de visitas , tres dormitorios , dos baños completos y una bodega ubicado en la planta de sótano, los linderos y medidas de este departamento son como siguen. POR ARRIBA: con el departamento 201 POR ABAJO: con la planta baja que contiene el departamento PB-1. POR EL NORTE: partiendo del vertice Noreste hacia el oeste , en línea recta de 4,85 m. luego gira en sentido suroeste en 0,30 m. luego da un giro en dirección Noroeste en 2,60 m. en este punto gira en dirección oeste en línea recta de 7,30 m. limitando en todas estas extensiones con vacío hacia calle interior del condominio. POR EL SUR: partiendo del vertice Sureste hacia el oeste, en línea recta de 7,00m. limitando con áreas verdes del condominio, luego gira en dirección norte en línea recta en 3,50 m. en este punto gira en dirección oeste en línea recta en 3,75 m. luego gira en dirección sur en línea recta de 4,10 m. limitando en todas estas extensiones con área comun de escalera de ingreso al edificio , y por ultimo gira hacia el oeste en línea recta de 6,05 metros limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio. POR EL ESTE: partiendo del vértice Noreste hacia el sur en 5,25m. luego gira hacia el este en 0,60 m. en este punto da un giro en dirección sur en línea recta de 3,30 m. luego gira en dirección oeste en 0,35 m. luego da un giro en dirección sur en 0,80 m. luego gira hacia el este en línea recta de 0,20 m., en este punto gira hacia el sur en línea recta de 0,25 m. luego gira en dirección este en 1,22 m. y por ultimo gira en dirección sur en 5,80 m. limitando en toas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes. POR EL OESTE: partiendo del vértice Noroeste hacia el sur en 3,10 m. luego gira hacia el oeste en 0,30 m. luego gira hacia el sur en línea recta de 5,40 m. en este punto gira en dirección oeste en 0,25 m. luego gira en dirección sur en línea recta de 4,00 m. en este punto gira en dirección oeste en 0,30 m. y por ultimo gira en dirección sur en línea recta de 5,30 m. limitando en todas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes y de circulación del Condominio Bodega. Ubicada en la planta de sótano y que le pertenece al departamento 101, la misma que presenta los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: con el departamento PB-



1. POR ABAJO: con terreno del condominio, POR EL NORTE : en 2,80 limitando con area comun del piso. POR EL SUR, en 2,80 m. limitando con area comun correspondiente a la cisterna del edificio. POR EL ESTE: en 3,10 m. limitando con área común de jardín y circulación exterior de condominio. POR EL OESTE: en 3,10 m. limitando con bodega del departamento PB-1. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5	30/04/1996	101
Compra Venta	Compraventa	1.869	29/07/2005	26.116
Compra Venta	Compraventa	3.625	28/12/2011	64.294

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 1 **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el : martes, 30 de abril de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 101 - Folio Final: 123
 Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.464
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de abril de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* Constitución de Propiedad Horizontal (Archivada en el Libro de Varios del año 1996). El Sr. Ronald Guttinger Acebo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada. Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Balcones del Mar".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002272	Compañía Construcciones E Inmobiliaria G		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	427	02-abr-1990	1393	1395

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 29 de julio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.116 - Folio Final: 26.130
 Número de Inscripción: 1.869 Número de Repertorio: 3.593
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento ciento uno en la Primera Plata Alta y el Estacionamiento E- 2 del Edificio denominado "Balcones Del Mar" ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047431	Flierl Hooks Linda	Viudo	E.E.U.U.
Vendedor	80-000000002380	Compañía Constructora E Inmobiliaria Gutt		E.E.U.U.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	30-abr-1996	101	123

Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 31955

Página: 2 de 3



3 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011
 Tomo: 128 Folio Inicial: 64.294 - Folio Final: 64.316
 Número de Inscripción: 3.625 Número de Repertorio: 7.626
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 29 de noviembre de 2009
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa sobre un departamento ciento uno y un estacionamiento E-2 del edificio denominado Balcones del Mar ubicada en el Barrio Umiña

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03850430	Acebo Escobar Dolores Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000047431	Flierl Hooks Linda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1869	29-jul-2005	26116	26130

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:56:07 del viernes, 07 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Johnny Franco Bernal
 Sr. Roberto Salas P. C.I. # 1301873550



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

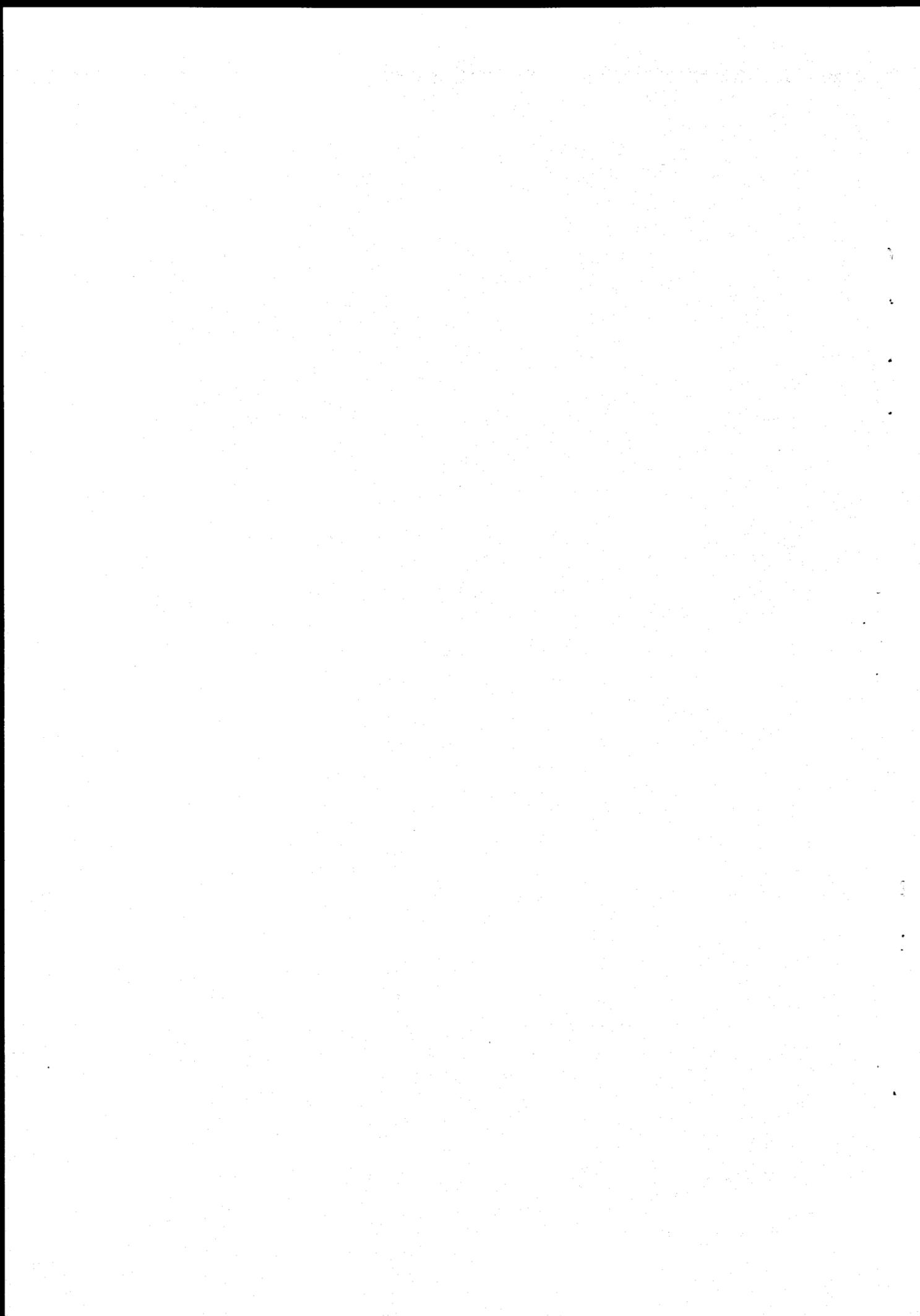
Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay

NOTARIA 130730043-2
 NOTARIA PRIMERA
 MANTA, ECUADOR

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 225088

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1303850430001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA
DIRECCIÓN : BALCONES DEL MAR E-2

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 224470
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 24/09/2012 15:22:37



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 23 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 225089

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1303850430001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA
DIRECCIÓN : BALCONES DEL MAR 101

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 224471
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 24/09/2012 15:23:08

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 23 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



9/19/2012 11:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-27-24-009	136,62	103238,50	35131	91462

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303850430	ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA	BALCONES DEL MAR DEP.-101	Impuesto principal	516,19
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	154,86
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	671,05
1302505233	VELEZ CALDERERO BESTA ALEXI	NA	VALOR PAGADO	671,05
			SALDO	0,00

EMISION: 9/19/2012 11:04 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Marta Torres
 MANTA

CANCELADO 19 SEP 2012



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9993663

USD: 1,00

9993663

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de septiembre de 2012

No. Electrónico: 6977

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-24-002

Ubicado en: BALCONES DEL MAR ESTAC.-E-2

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	35,19	M2
Área Comunal:	3,96	M2
Área Terreno:	18,86	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303850430	ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	754,40
CONSTRUCCIÓN:	4521,83
	<u>5276,23</u>

Son: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, loteo, fraccionamiento, de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual, de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el 29 de Diciembre de 2011, para el Bienio 2012-2013.

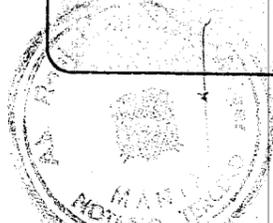
[Firma]
Arq. Daniel Ferrín S.

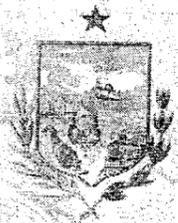
Director de Avalúos, Catastros y Registros



F.U
52.76
15.83
68.59

Impreso por: AMPARO QUIROZ 13/09/2012 9:40:31





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9993945

9993945

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de septiembre de 2012

No. Electrónico: 7127

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-24-009
Ubicado en: BALCONES DEL MAR DEP.-101

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	254,95	M2
Área Comunal:	28,70	M2
Área Terreno:	136,62	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303850430	ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	40986,00
CONSTRUCCIÓN:	62252,50
	<u>103238,50</u>

Son: CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

T.E
516.19
154.86
671.05

[Signature]
Sr. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000091463

9/19/2012 11:05

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-27-24-002	18,86	5276,23	35133	91463

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303850430	ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA	BALCONES DEL MAR ESTAC -E-2	Impuesto principal	26,38
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	7,92
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	34,30
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1302505233	VELEZ CALDERERO BESTA ALEXI	NA		34,30
			SALDO	0,00

EMISION: 9/19/2012 11:05 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANTÓN MANTA 19 SEP 2012





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 5 de Septiembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sra. **LINDA FLIERL HOOKS** con número de cédula **131314087-1** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con número de servicio **279091** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,


I.C. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

MUNICIPALIDAD DE MANTA.- Teléfono 611471 casilla:

13-05 4832.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- Con fecha

BT
C

Abril 12 de 1996, el Alcalde de Manta, Dr. Víctor G. Traverso L., en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe favorable emitido por el Arq. Ricardo Alava R., Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Balcones del Mar", propiedad del Arq. Ronald Güttinger, Gerente de la Constructora e Inmobiliaria Güttinger Cía. Ltda., propietaria del edificio "Balcones del Mar", ubicado en calle pública s/n del barrio Umiña, parroquia Manta del cantón Manta. Manta abril 12, 1996. Estrella

Barcia T. SECRETARIA MUNICIPAL (E). (firmado) E.

Barcia.- Hay un sello que dice: SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

En base al informe No. 66-DPUM-96 de abril 12, 1996, emitido por el Arq. Ricardo Alava R., Director de Planeamiento Urbano, y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por el Arq. Ronald Güttinger, Gerente de la Constructora e Inmobiliaria Güttinger Cía. Ltda., propietaria del edificio "Balcones del Mar, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de

Propiedad Horizontal del edificio "Balcones del Mar", ubicado en calle pública s/n del barrio



Umiña, parroquia Manta del cantón Manta. Hágase saber de esta declaratoria al señor Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2o del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal. Manta abril 12, 1996. Dr. Víctor O. Traverso L. ALCALDE DE MANTA. (firmado) ilegible.- Hay un sello que dice: I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA ALCALDIA.....

5.0.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO
"BALCONES DEL MAR".

(ONE)

CAPITULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.-

Art. 1.- El Edificio "BALCONES DEL MAR" se encuentra
ubicado en la de la ciudad de Manta.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR - MANTA - 15 -

[Faint, illegible stamp]

[Faint, illegible stamp]



Art. 2.- El Edificio se halla compuesto de las siguientes partes: sótano, planta baja y cuatro plantas altas; cada una de ellas con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos mediante un achurado. Las áreas totales y superficie de áreas comunes en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas, numeral 4.1.- del estudio de propiedad horizontal del Edificio.

Art. 3.- Las especificaciones particularizadas de los diversos locales y departamentos del Edificio constan en el capítulo 4.1.- del estudio de propiedad horizontal del Edificio.

Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del Edificio, los siguientes:

- a.- El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros ó soportales.
- b.- Las cubiertas del Edificio, así como, accesos, gradas y patios, etc.
- c.- La estructura o elementos resistentes del Edificio.
- d.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e.- El Cuarto de máquinas.
- f.- Los ductos de instalaciones.
- g.- Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores.
- h.- Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- i.- La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- j.- Todo el sistema de agua potable del Edificio.
- k.- Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- l.- Las escaleras principales.
- m.- Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Edificio "BALCONES DEL MAR", es dueño exclusivo de su respectivo departamento o local, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

CAPITULO SEGUNDO.-

Art. 6.- Administración.- El Edificio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.

Art. 7.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Edificio así como las relaciones entre los condóminos. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.

Art. 8.- De las sesiones.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año en cualquiera de los días del mes de Enero, y extraordinariamente, cuando lo soliciten a lo menos tres de los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, no el día de la entrega de la notificación no el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona mediante carta - poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un departamento del Edificio que se destine para el efecto.

Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12.- DIRECCION Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13.- QUORUM.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum

la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a las áreas por él compradas y de acuerdo a la tabla de votos que aquí se incluye.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos: a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; b) Reforma al Reglamento Interno; c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio; d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal ~~requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el~~ que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Nombrar y remover a los Directores Principal y Suplente de la Asamblea y el Administrador del Edificio y fijar su remuneración; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como el pago de la prima de seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento; d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, y señalar sus respectivas remuneraciones; e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales; f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto; g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio o departamentos; i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuesto e informe que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al terminar el período; k) Resolverá las sanciones

que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio; m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento ñ) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.

CAPITULO TERCERO, DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR.-

Art. 18.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente; c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil; b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias; c) efectuar los gastos de administración; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio; i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador; j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio; l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales; m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios; n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste Reglamento.

(CANTON)

Art. 23.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la Escritura Pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Edificio.

Toda la documentación la deberán entregar mediante acta a sus sucesores.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS COPROPIETARIOS:

Art. 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de los locales de Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Usar y gozar de su local o departamento en la forma establecida por la Leyes y Reglamentos; b) ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias; c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala; d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera; e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento; f). Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 25.- Los dueños de departamentos o locales ubicados en el Edificio "BALCONES DEL MAR", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras y áreas comunales. En las terrazas comunes, los inquilinos podrán instalar antenas de televisión y/o de radios transmisores y receptores.

Art. 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 28.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc, en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Edificio.



Art. 29.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 30.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunes del Edificio.

Art. 31.- No se permitirá usar los corredores internos, escalera y áreas comunes, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Art. 32.- Los dueños de cada local o departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar si los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su local incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 34.- El ocupante de un departamento o local sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlos para uso diferente para el que fueron construidos, así como para uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

Art. 35.- Son obligaciones de los copropietarios: a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios; b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial; c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Edificio, ésta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea; d) En caso de reparaciones urgentes de los bienes comunes y cuando no fuera posible comunicar al Administrador y obtener autorización de la Asamblea, el copropietario procurando consultar a otro u otros condueños deberá efectuar dichas reparaciones y su importe será

satisfecho por todos los Copropietarios a prorrata de su cuota; e) el copropietario que se aleje de su departamento o local por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.; f) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 36.- Al transferir el departamento o local se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 37.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalan en el cuadro de gastos comunes anexo.

Art. 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietarios, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 39.- Los impuestos de cada local o departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.-

Art. 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo;

b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía con sede



en esta ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quién deberá además reclamar los intereses de ley desde que dichas cuotas no hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar;

c) Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 41.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

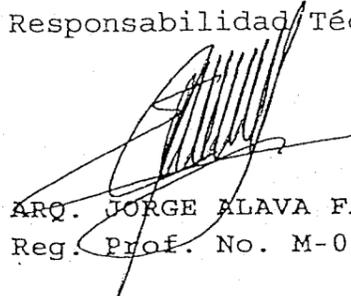
Art. 42.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieran votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo y a la notificación y si hubiera estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Manta, Marzo de 1996

Responsabilidad Técnica,



ARQ. JORGE ALAVA FAGGIONI
Reg. Prof. No. M-015

CIUDADANIA 130385043-0
 ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 25 NOVIEMBRE 1937
 001-3 0283 00848 F
 MANABI/JIPIJAPA 1939
 JIPIJAPA



Dolores de Escobar

ECUATORIANA***** E3343A2222
 CASADO RONALD CUTTINGERDA
 SECUNDARIA QUERRACER. DOMESTICOS
 ELEODORO ACEBO
 SARA ESCOBAR
 MANTA 03/02/2004
 03/02/2016
 0250209




ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 131314087-1
 LINDA FLIERL HOOKS
 BUFFALO NEW YORK
 JULIO 9 DE 1944
 Ext 43 39210 93810 F
 QUITO PICHINCHA 2006

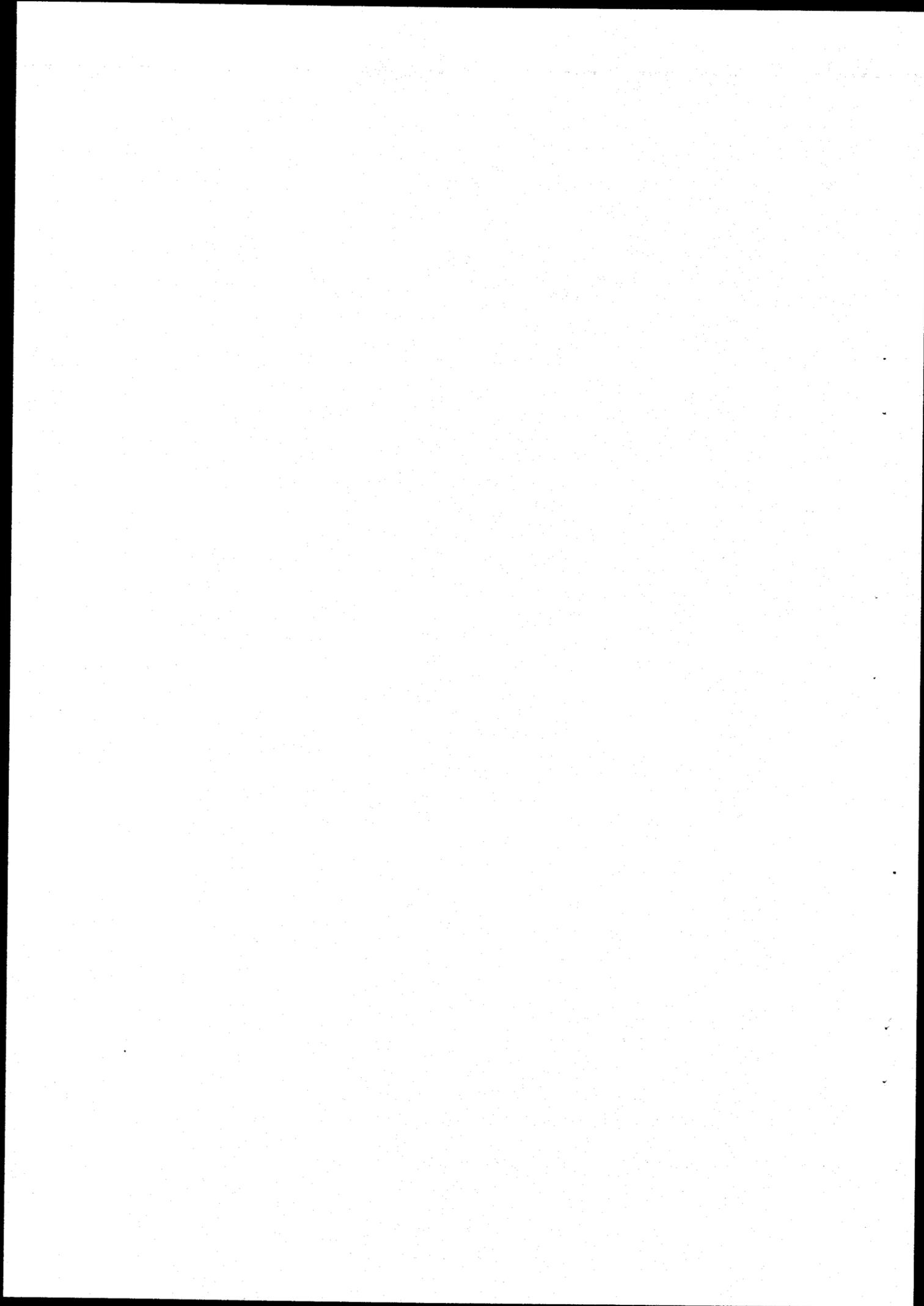


Linda Flierl Hooks

ESTADOUNIDENSE E3333I2222
 VIUDA
 SUPERIOR JUBILADA
 HERNAN CHRISTIAN FLIERL JR.
 ADA LOVIT
 PORTOVIEJO, OCTUBRE 24/06
 10/24/2018
 PV 0078746
 Mntb







EQUATORIANA***** E3943A222
 CASADO RONALD GUTTINGERDA
 INSTRUCCIÓN SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ELEDORO ACEBO
 SARA ESCOBAR
 MANTA 03/02/2004
 03/02/2016
 REN 0250209
 FOLIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Dinsidb
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130385043-0
 ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 25 NOVIEMBRE 1937
 001-3 0283 00848 F
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1939
 Dolores de Escobar
 FOLIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 V4344Y2242
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130250523-3
 APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ CALDERERO
 BESTA ALEXI
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 MIGUEL NICOLAS
 BUENAVENTURA TRUJILLO

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION LIC. CC.COM.SOCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ CLOTARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALDERERO ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-03-12
 FECHA DE EXPIRACION 2022-03-12
 Director General
 FOLIO DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DELEGACION DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 130250523-3 074 - 0093
 VELEZ CALDERERO BESTA ALEXI
 MANABI MANTA
 SANCION Multa: 4 CostRep: 8 TotUSD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0015138
 2263777 05/10/2011 12:54:18
 2263777

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIDAD No. 130980843-2

VALD HEINZ GUTTINGER

TIPO DE CÉDULA: SUZA

FECHA DE EMISIÓN: 1e SEPTIEMBRE 1.927

FECHA DE EXPIRACIÓN: 26 19417 49746 MASC

CIUDAD: PICHINCHA .9

FORMA No. REN 0000074

Firma del Cedulaado



SUZA V4444 V4242

C/C DOLORES MARIA ACEBO E

DEPENDIENTE SUPERIOR

ABREDO GUTTINGER

EMMA GUTTINGER

PORTOVIEJO 20 de NOVIEMBRE de 1996

20 de NOVIEMBRE del 2006

FORMA No. REN 0000074

Firma del Cedulaado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 130385043-0

BO ESCOBAR DOLORES MARIA

ABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

NOVIEMBRE 1937

001-3 0283 00848 F

ABI/ JIPIJAPA

JAREA 1939

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA***** E3243A2222

CASADO RONALD GUTTINGERDA

ESTUDIO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

DISTRICCIÓN ELEDORO ACEBO

SARA ESCOBAR

MANTA 03/02/2004

03/02/2016

FORMA No. REN 0250209

Firma del Cedulaado




Escritura

QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el Departamento y Estacionamiento materia del presente contrato se encuentran libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA: SANEAMIENTO.**- La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.**- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCION.**- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA: LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, con Matrícula Número Cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de



principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Dolores Maria Acebo Escobar
DOLORES MARIA ACEBO ESCOBAR
C.C. No. 130385043-0

Ronald Heinz Guttinger
RONALD HEINZ GUTTINGER
C.C. No. 130980843-2

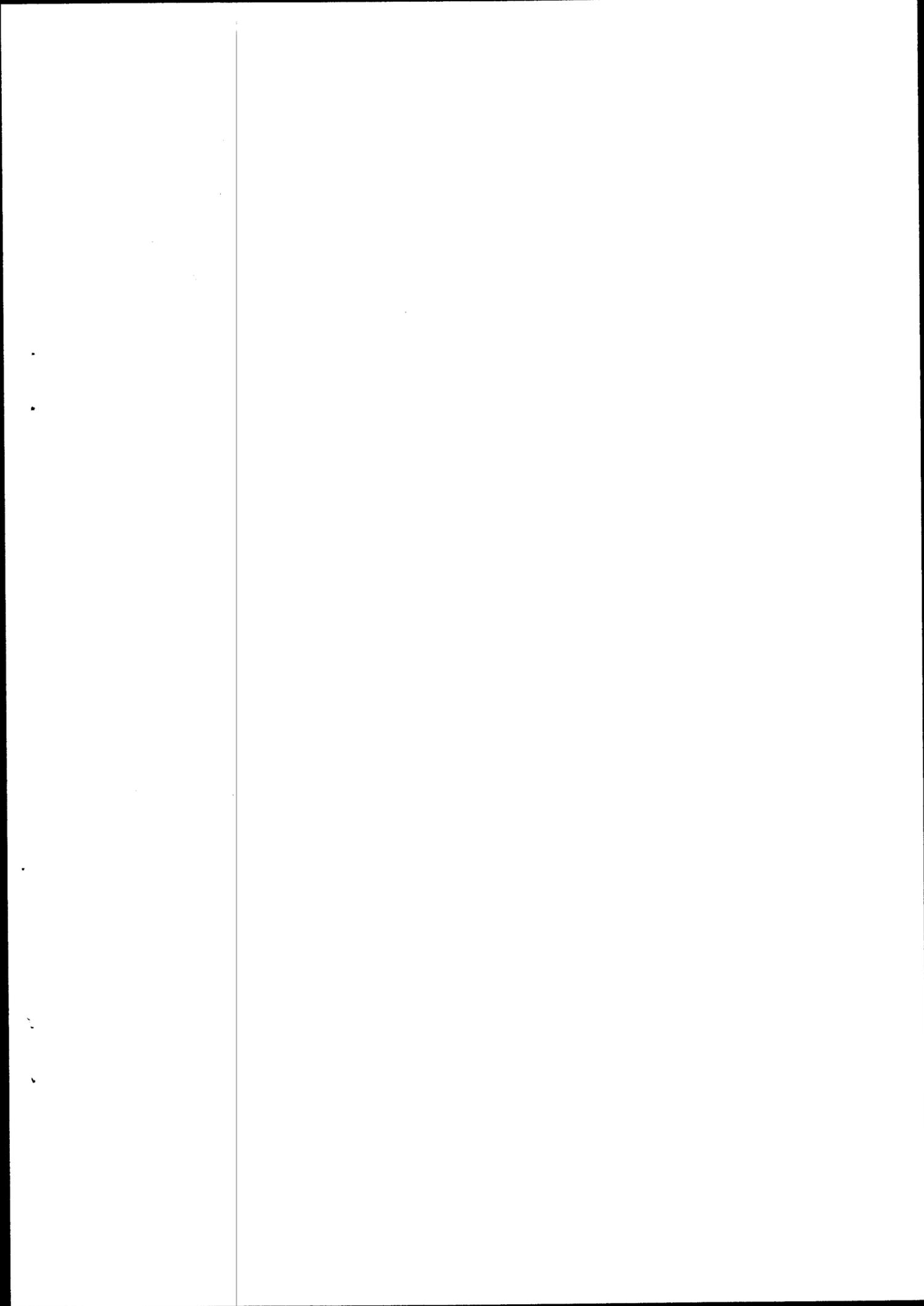
Besta Alexi Velez Calderero
BESTA ALEXI VELEZ CALDERERO
C.C.No. 130250523-3

[Signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -



[Signature]
Ab. Raul Gonzalez Melip
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DECALOGO DEL NOTARIO

1. HONRA TU MINISTERIO.
2. ABSTENTE SI LA MÁS LEVE DUDA OPACA
LA TRANSPARENCIA DE TU ACTUACION.
3. RINDE CULTO A LA VERDAD
4. OBRA CON PRUDENCIA.
5. ESTUDIA CON PASION.
6. ASESORA CON LEALTAD.
7. INSPIRATE EN LA EQUIDAD.
8. CINETE A LA LEY.
9. EJERCE CON DIGNIDAD.
10. RECUERDA QUE TU MISIÓN ES
"EVITAR CONTIENDA ENTRE LOS HOMBRES"



Notaria 3
Santiago

Ab. Raúl Eduardo González

Edición 1998

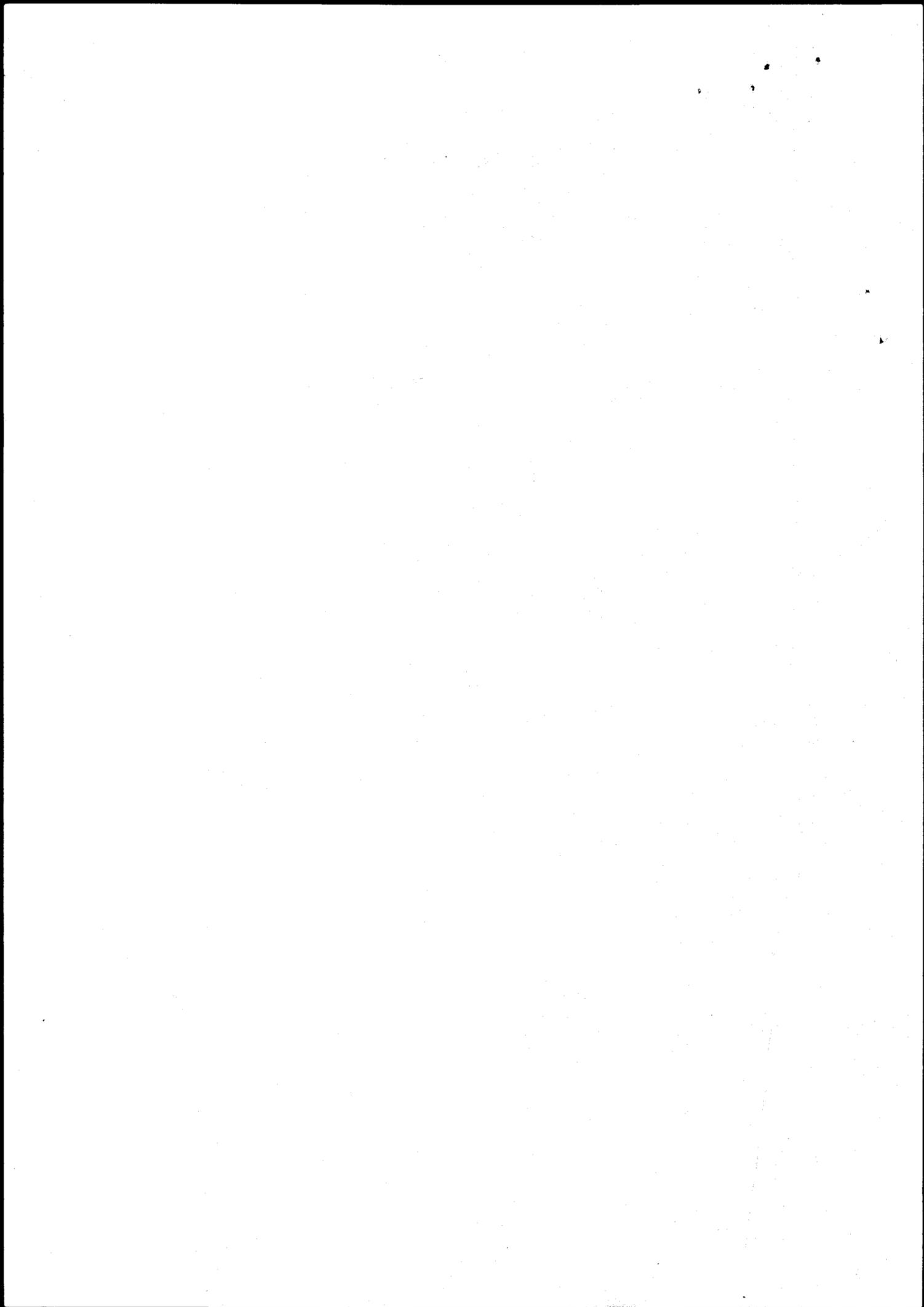
Dirección: Malecón 1200

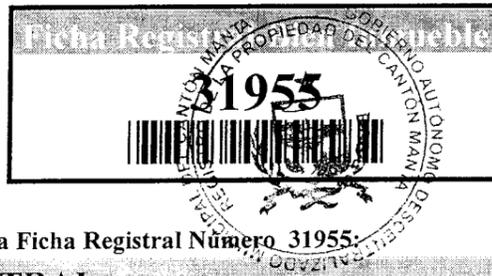
Tel. +26 7605 2600

Fax +26 7605 2600

Mail: notarias@notarias.cl

Web: www.notarias.cl





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31955:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 21 de noviembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR ,del barrio Umiña de la Parroquia y canton Manta . Ubicado en la primera planta alta compuesto de sala, comedor, balcon , cocina, dormitorio de servicio con baño, lavandería , baño de visitas , tres dormitorios , dos baños completos y una bodega ubicado en la planta de sótano, los linderos y medidas de este departamento son como siguen. POR ARRIBA: con el departamento 201 POR ABAJO: con la planta baja que contiene el departamento PB-1. POR EL NORTE: partiendo del vertice Noreste hacia el oeste , en línea recta de 4,85 m. luego gira en sentido suroeste en 0,30 m. luego da un giro en dirección Noroeste en 2,60 m. en este punto gira en dirección oeste en línea recta de 7,30 m. limitando en todas estas extensiones con vacío hacia calle interior del condominio. POR EL SUR: partiendo del vertice Sureste hacia el oeste, en línea recta de 7,00m. limitando con áreas verdes del condominio, luego gira en dirección norte en línea recta en 3,50 m. en este punto gira en dirección oeste en línea recta en 3,75 m. luego gira en dirección sur en línea recta de 4,10 m. limitando en todas estas extensiones con área comun de escalera de ingreso al edificio , y por ultimo gira hacia el oeste en línea recta de 6,05 metros limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio. POR EL ESTE: partiendo del vértice Noreste hacia el sur en 5,25m. luego gira hacia el este en 0,60 m. en este punto da un giro en dirección sur en línea recta de 3,30 m. luego gira en dirección oeste en 0,35 m. luego da un giro en dirección sur en 0,80 m. luego gira hacia el este en línea recta de 0,20 m., en este punto gira hacia el sur en línea recta de 0,25 m. luego gira en dirección este en 1,22 m. y por ultimo gira en dirección sur en 5,80 m. limitando en toas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes. POR EL OESTE: partiendo del vértice Noroeste hacia el sur en 3,10 m. luego gira hacia el oeste en 0,30 m. luego gira hacia el sur en línea recta de 5,40 m. en este punto gira en dirección oeste en 0,25 m. luego gira en dirección sur en línea recta de 4,00 m. en este punto gira en dirección oeste en 0,30 m. y por ultimo gira en dirección sur en línea recta de 5,30 m. limitando en todas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes y de circulación del Condominio Bodega. Ubicada en la planta de sótano y que le pertenece al departamento 101, la misma que presenta los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: con el departamento PB-



1. POR ABAJO: con terreno del condominio, POR EL NORTE : en 2,80 limitando con area comun del piso. POR EL SUR, en 2,80 m. limitando con area comun correspondiente a la cisterna del edificio. POR EL ESTE: en 3,10 m. limitando con área común de jardín y circulación exterior de condominio. POR EL OESTE: en 3,10 m. limitando con bodega del departamento PB-1. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	5 30/04/1996	101
Compra Venta	Compraventa	1.869 29/07/2005	26.116
Compra Venta	Compraventa	3.625 28/12/2011	64.294

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 1 **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: martes, 30 de abril de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 101 - Folio Final: 123

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.464

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de abril de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* Constitución de Propiedad Horizontal (Archivada en el Libro de Varios del año 1996). El Sr. Ronald Guttinger Acebo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada. Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Balcones del Mar".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002272	Compañía Construcciones E Inmobiliaria G		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	427	02-abr-1990	1393	1395

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 29 de julio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.116 - Folio Final: 26.130

Número de Inscripción: 1.869 Número de Repertorio: 3.593

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento ciento uno en la Primera Plata Alta y el Estacionamiento E- 2 del Edificio denominado "Balcones Del Mar" ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000047431	Flierl Hooks Linda	Viudo	E.E.U.U.
Vendedor	80-000000002380	Compañía Constructora E Inmobiliaria Gutt		E.E.U.U.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	5	30-abr-1996	101	123

Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registrada: 31955

Página: 2 de 3



3.1.2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011
Tomo: 128 Folio Inicial: 64.294 - Folio Final: 64.316
Número de Inscripción: 3.625 Número de Repertorio: 7.626
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 29 de noviembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa sobre un departamento ciento uno y un estacionamiento E-2 del edificio denominado Balcones del Mar
u b i c a d o e n e l B a r r i o U m i ñ a ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03850430	Acebo Escobar Dolores Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000047431	Flierl Hooks Linda	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1869	29-jul-2005	26116	26130

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:56:07 del viernes, 07 de septiembre de 2012

A petición de: *En. Shanny Francis Barrios*
Zaida Azucena Saltos Pachay C.É. # 13073530



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

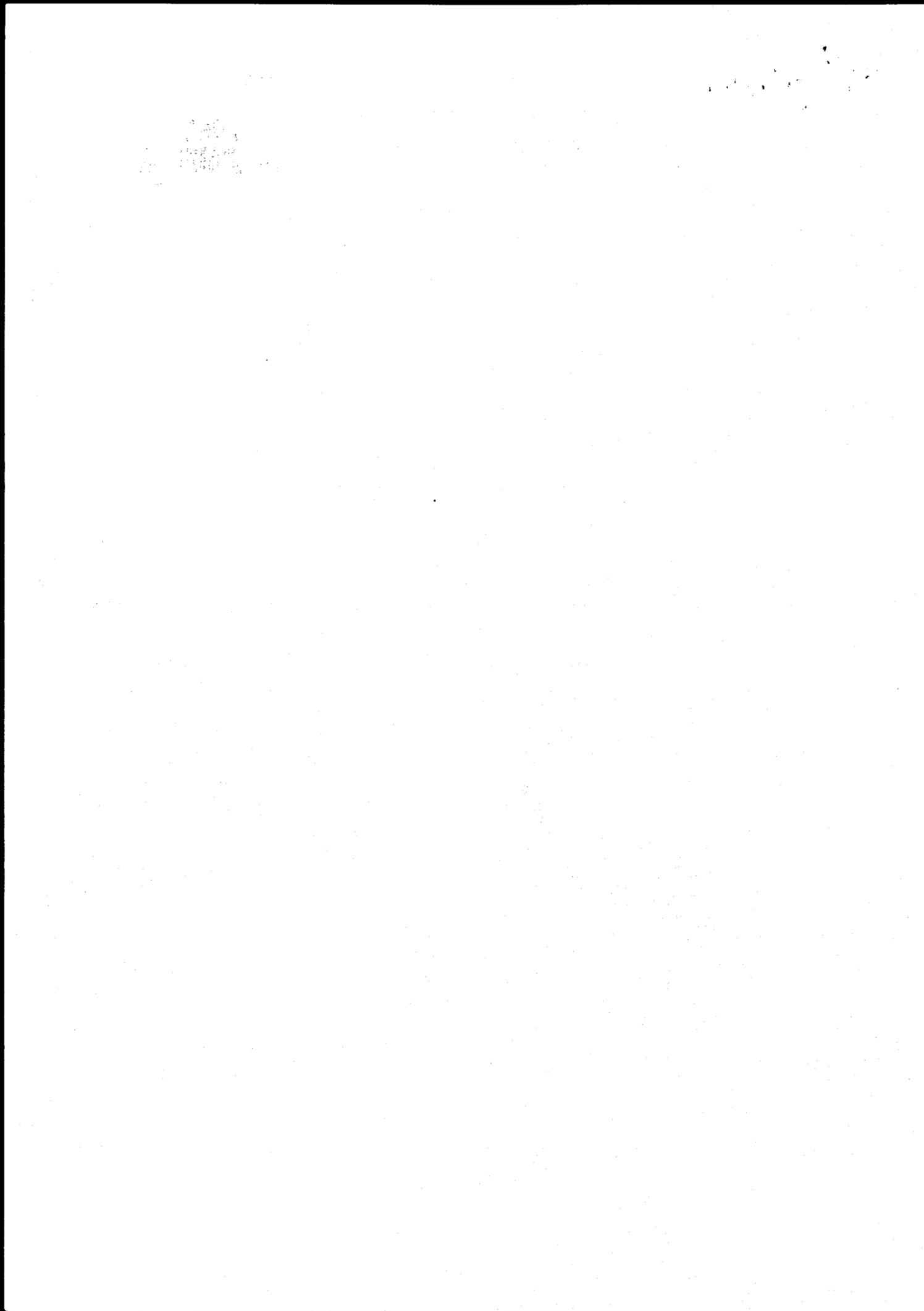
Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

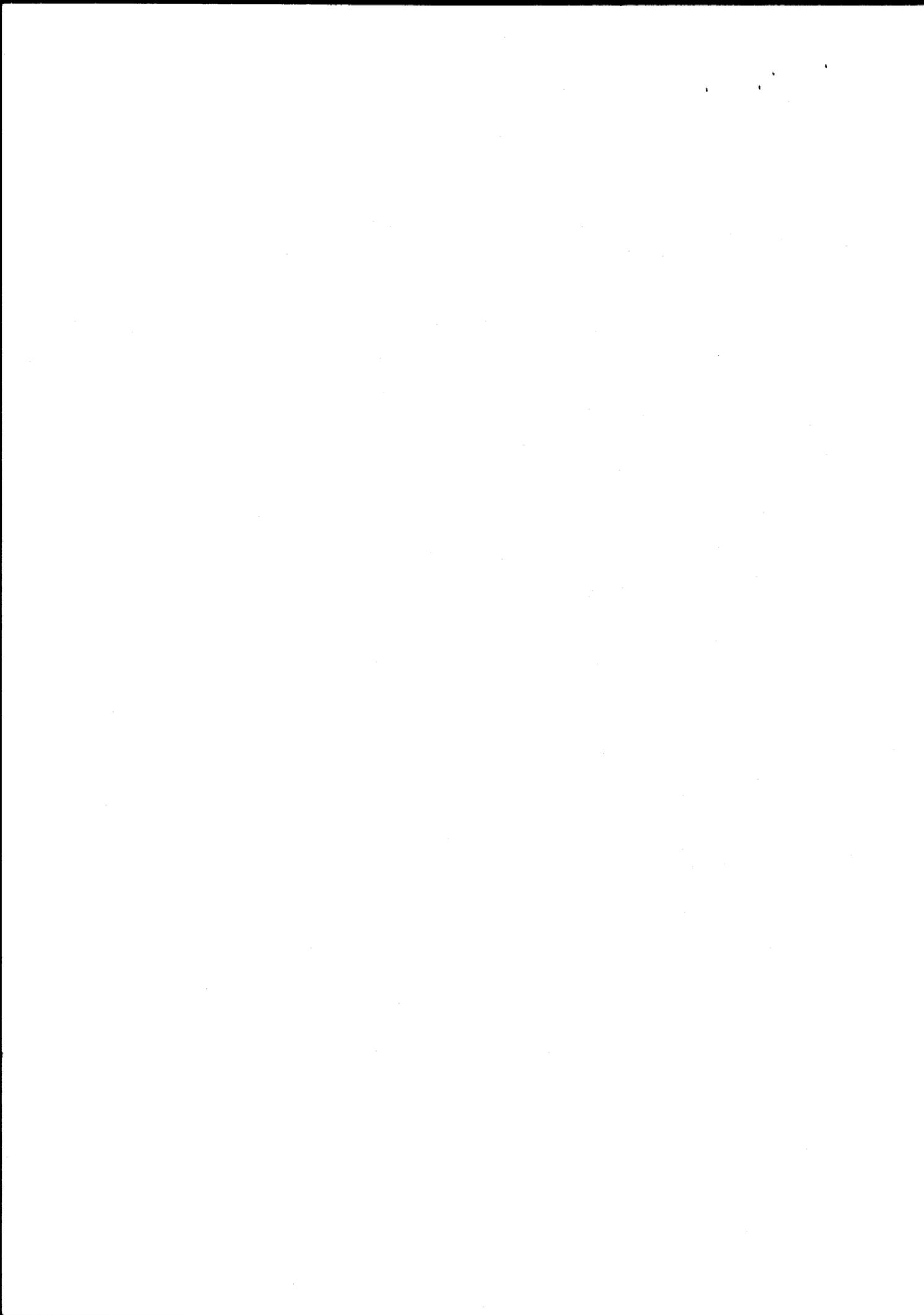




6/12/2012 12:05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-08-27-24-009	136,62	\$ 123.357,90	BALCONES DEL MAR 101	2012	32774	66381
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA		1303850430	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
8/12/2012 12:00 RIERA ROSARIO			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 12,06		\$ 12,06
lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS HASTA 2010	\$ 231,80		\$ 231,80
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			TASA DE SEGURIDAD	\$ 55,51		\$ 55,51
			TOTAL A PAGAR			\$ 299,37
			VALOR PAGADO			\$ 299,37
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 12 JUN 2012





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 5 de Septiembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sra. **LINDA FLIERL HOOKS** con número de cédula **131314087-1** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con número de servicio **279091** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,


E.C. Silvia Chavez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

